

## ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 24 de octubre de 2018

Ref.: Eco. Fin. 14/2018/PP

### **Asunto: Pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades – Aprobación de la modificación de la Ley del REF de Canarias**

Muy Sres. nuestros:

Hace ahora dos años, una empresa asociada nos advirtió de que el RD Ley 2/2016, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit había añadido a la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades (Modificaciones en el régimen legal de los pagos fraccionados) una Disposición Adicional Decimocuarta para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2016, que establece para las empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios en los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el periodo impositivo, sea al menos 10 millones de euros, la cantidad a ingresar en los pagos fraccionados del citado Impuesto no podrá ser en ningún caso inferior al 23% del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural.

No se preveía excepción a esta norma para las empresas navieras que se beneficiasen de la bonificación del 90% en el IS por los beneficios obtenidos de la explotación de buques inscritos en el Registro de Canarias ni aplicasen el régimen de las empresas navieras en función del tonelaje.

ANAVE llevó a cabo numerosas gestiones solicitando que se tuviesen en cuenta dichos regímenes especiales para el cálculo de los pagos fraccionados. Finalmente, como resultado de la jornada sobre el Registro Especial de Canarias celebrada en S.C. Tenerife el 20 de noviembre de 2017, a instancias del Gobierno de Canarias, dos diputados canarios propusieron una enmienda al proyecto de Ley de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en el sentido pretendido por ANAVE.

Nos complace informarles de que **dicho proyecto de Ley ha sido aprobado por el Senado en el día de hoy** sin haber introducido ninguna modificación con lo que, según se indica en la propia web del Senado, ha resultado aprobado por las Cortes Generales, incluyendo el siguiente texto:

*Artículo Cuatro. Pagos fraccionados de las entidades inscritas en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.*

*Se modifica el apartado 1 de la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:*

«1. Los contribuyentes... (igual)  
a) La cantidad a ingresar... (igual)  
Quedará excluido... (igual)  
En el caso de... (igual)

*En el caso de Empresas Navieras a las que resulte de aplicación la bonificación establecida en el artículo 76, apartados 1 y 2, de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se tomará como resultado positivo el correspondiente exclusivamente a rentas no bonificadas.*

*En el caso de las Empresas Navieras que tributan por el Régimen Especial en función del Tonelaje establecido en el Capítulo XVI de esta Ley, los pagos fraccionados se calcularán sobre el importe de la base imponible obtenida con arreglo a lo establecido en el artículo 114.1 de esta Ley.  
Lo dispuesto... (igual).»*

Muy cordialmente,

Manuel Carlier  
Director General

-----<<<  
**Confidencialidad:** La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

**Confidentiality:** *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

**Advertencia de seguridad:** Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

**Security warning:** *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----